y su una

con-

o la

istir

am-

cion

sende s, á

= El

OS.

aza

de

re-

nu-

de

ér-

an

rse

len

sta

u-

n-

e-

0-

go

en

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Nicolás Moraza, vecino de Monasterio de Rodilla, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre y otros con el nombre de La India, en terreno valdío, término del pueblo de Monasterio de Rodilla, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Huertos, lindante por norte rio que baja de Barrio de Arriba, solano heredades de particulares, regañon terreno valdío del pueblo y camino que baja del Barrio de Arriba al de Abajo, y por ábrego heredades de particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en dicha mina, y desde ella se medirán al norte treinta metros, al regañon cien metros, al solano cien metros y al ábrego trescientos metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

VICENTE PESET.

Burgos 7 de Enero de 1873.

D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Julian Gutierrez, vecino de esta capital, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Sorpresa, en término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Herillas y Cercado de San Salvador; lindante por norte con terrenos, mediodia Carcaba, saliente minas Porvenir y Restaurada, y poniente corrales de la entrada del monte, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 5.º de la mina Restaurada, y desde ella se medirán 500 metros al mediodia, poniendo una estaca; desde esta 200 metros al poniente; desde esta 800 metros al norte; desde esta 200 metros al saliente, y desde esta con 300 metros al medidia se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Enero de 1875.
VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872-73.

MES DE ENERO DE 1873.

Distribucion que presenta la contaduria para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

o estata	Gapítulo	Antiquia	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Pesetas.
		_		
1."	1.°	1.	Diputacion provincial	3126,54
Bos Die	तिल सिल	2.	Depositaria	208,33
	Ball Ball	3.	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística	500
TRIBER	a a	4.00	Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto provincial	250
199911(2)	2.	1.00	Gastos de quintas	4725
7.70	1 0	2.0	Bagajes	4000
0		3.	Imprenta provincial	3000
		4.0	Electiones	575,50
0 30	1000	5.	Calamidades	500
0 40	3.°	1.	Conservacion de caminos	5000
,	4.°	1.0	Contribuciones	152,50
resnen	din di	4.0	Obligaciones provinciales é intereses	35955
one	5.	1.1	Junta provincial de primera enseñanza	83,33
notable	10 0 7	2.	Instituto provincial	5000
alie Dela	0	3.°	Escuela Normal	690
Pento	ab was	4.	Inspeccion de 1. enseñanza	375
as Ped	e ele	5.°	Academia de dibujo	776
		w	Colegio de sordo-mudos y de ciegos	3560
90 00	PETALA	6.°	Biblioteca provincial	500
2	20	7.0	Museo provincial	250 .
	6.°	1.	Estancias de dementes pobres	2000
Saller.	dans.	3 2	Casa-hospicio provincial	30000
E deban	18.0	Unico.	Imprevistos	1000
2.4	2.	2.0	Direccion de caminos	2000
onsme.	OS I		Carreteras	30000
a	×		Expropiaciones	10000
113.37	3.°		Subvencion al Ayuntamiento de Burgos para el Palacio	
Share!	The same	100 100	de Justicia	12500
,	4.0	Unico.	Otros gastos!	6375
la pinita	1981 4	#1881B		A CHARLE
019	1-94	Saldry.	Total	163102,20
a de si	OHUC H		and the second s	OF GORG

Burgos 1.º de Enero de 1873 .- El Contador, Leon Villen.

La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—Burgos 3 de Enero de 1873.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Arriendo de fincas rústicas y urbanas.

El dia 29 de Enero próximo se procederá á la tercera subasta de las fincas que á continuacion se expresan, por no haberse presentado licitadores en la que se celebró el 30 de Octubre último.

	, M		o er so de Octubre	1. 相图《图图》		100 0	ale bi err ing
Número	Número	Cabida.					Renta que producen.
del	y clase de la finca.	Fan.s Cs.	Situacion.	Procedencia.	Colonos ó llevadores.	Trigo.	Cehada. Comuña. Centeno. Metálico. la subasta.
inventario.	1 1 9 1 1 9 1	Fan,s Cs.		10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1		Fs. Cs.	. Fs. Cs. Fs. Cs. Fs. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Cs.
100	プルグリを放けがる意	- KE	· 原 、 原 、 原 、 原 、 原 、 原 、 原 、 原 、 原 、 原	I THE R ALLE	KE AN YES LESS		TALL WE WASTRAIN
	the state of the state of			PARTIDOS DE ARANDA Y I	ROA.		
1544	Lagar	» »		Cabildo de Osma		»))	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
1562	Bocino	»))	id. Baños de Valdearados	id. Monjas de Caleruega	Remualdo Arribas	מענ	
8505 y 8508 8509	id. 2008us		Arauzo de Torre	ld. del Burgo y Fábrica de Aranzo Virgen de la Sierra	El Concejo de Baños))))	5
8595 al 8603	Convento con todos sus adyacentes.		La Aguilera	San Pedro Regalado	The state of the s	n n	800 m a a a a a a a a a a a a a a a a a a
	Panera		Coruna del Conde	Iglesia de Campillo	handrik a ban akataman	n n	3
7669 y 1117	id.	20 20	Casanova	Fábrica de la Iglesia	cine de esta capatal, co el dia	מ מ	
8497	Una viña		Fuentenebro	Cofradía de San Antonio Curato de Pardilla	estilo para pegishar una	מע	3
-3666	Tierras	»))	Quemada	Monjas de Peñaranda	Tomás Sainz)) u	
3419 1563	id. Lagar y granero	»))	Fresnillo las Dueñas	Cabildo de Osma	distant of plantage tell octan	מ (נוֹפ	, , , , , , , , 55 » 55 »
3437	Tierras y viñas Tierras		oresenta la conbiducia	Iglesia de Fuetelisendro Curato de id	Venancio Sanzid	מ מ	» » » » » 100 » 100 »
	Viñas	מ מ		Cofradía de Animas		»))	0 a a a a a a a a a a a a a a a a a a a
3445	id. Tierras, huerta, Lagares y Bodega.	w w	id.	Monjas de Tórtoles	Martin Gaona		The state of the s
3465	Tierras	17 4	Hontangas	Curato de Hontangas	Tomás Bajo	1) . 1	» » » » » 327 50 327 50
3466 y otros. 3469	id.	7 20	id.	Iglesia de id	Los Cofrades	מממ	35 27 35 27 35 27
esgins.	9	4	The second contract of	PARTIDO DE BRIVIESCA	Elegebeigs dive solirità en la.		publicide Monagieno de Rodilla, Avun-
5128,54			nulacion provinciali.	partitle TT To live	nenter Se trudro por punto de	3	t diedo de id . sitio lamado Los Muer
1478	TierrasId	olde Hill	Terrazos	ld. v Vilena	Toribio Barrio	56 7	n n n n n n n n n n n 1 1 453 n
8659	Id(signizoro, pigali	OD P 13	Jalla . St. Solson A ohiga	Beneficio de Terrazos Beneficio de Valluércanes	ODE named as alle obe	n x	
	id		· Id	Fábrica de La Vid	Elenterio Martinez v otros	5 6	6
578,80	Casa y pajar		and the same and				Arribaat de Abeje, y povirbreno hereda-
0000			consurvación de caminos	PARTIDO DE BELORADO	O meles at north, lesta.	10	des de particulares, designación las des
511	Tierras	× n	Fresneña	Beneficio de Fresneña	Felipe Ronda y otros	5 3	3
8566	id	(((Villagalijo	Capellania de Belen	Felipe Marmellar	2 2	3
7630	28 lierras	24 10	Ibrillos	Beneficio Castil Delgado	Busiger odolf ubiliabs. Y	»)	" " " " " " " " " " " 13 30 " " " " " " " 75 50 68 4
7634	22 id	16 9	Idajedit 20 Acobs	Cofradia de San Pedro	clode des sin periodo	0.13	» » » » » 49 61
000		T. Marie	thioneuma chefoilds	PARTIDO DE BURGOS.	ro ne dispuesto, de conform	SE L	ell one putates diebe destination Te-
1371	Casa	2918	Santiyañez Zarzavuda	Cabildo Santivañez	prevented per at arc. 'S ser	العال	101 sb 200 11 g 12 , sin state 0 0000
428 409	1d	, x	Burgos, calle Saldaña, núm. 8	Cabildo Santivañez Cabildo San Estéban Cabildo San Git Fábrica San Cosme	»	*	
496		מ מ	Burgos, Fernan-Gonzalez, n. 64	Fábrica San Cosme	Baltasar Fernandez	"	n n n n n n 146 n
	ings pare of Palaciol	at at at	xpropiacinos.	PARTIDO DE CASTROGER	IZ. is o dam lo as y lange	010	en el Boletin oficial de la previncia, y no
0022	The state of the s		as motivated to the	alien al	office shade territories of	11 1 ×	ollows que so bjaran en esta Capital
7056 y 5993	64 id	212 "	Itero del Castillo	Iglesia y Beneficio de Castrillo. Fábrica de Itero	and some and all the same personne	20 2	
5989 8147	26 id	3 .	Barrio de Muñó	Nuestra Señora de Monreal	onetes to he ga pur escribe en	0	
6039 y 40	37 id	98 10	Los Balbases	Beneficio San Roman Beneficio Vilviestre	the older or the the oute	10 m	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n
0240	Leon Villen	1 00110	A THE SEC OF HIGHO.	our, r sague		1 7	dente termino al sessina dicer el aritado
			ravincial en sesson de		atalahan evenen s		24 de la misma, ley, les per erá perjuicio
el cressi	Casa	de la pro	Miranda	Cabildo de San Nicolás	Miguel Perez	"	a b a
6617 6616	id)))) »	id	neridae di marazaz	Saturnino Martinez	8	» 5 » » » » » » 70 4 6 8 6 » » » » » 119 7
31 1 1 1 1 1 1 1 1		1				2. 4.	

na es co be

ca

ria

ca ba

pr ini de rá

tid Sr

pe do

igi pro tér tos

de

pó:

8508 al 11 Tierras id	» Cabezon de la Sierra Jesus arrodillado y otras cofradías » » » » » » » » » » » » » » » » » » »	
8505 al 16 id	" id Cofradía de Animas é Iglesia	
	PARTIDO DE VILLADIEGO.	
7765 Tierras 7765 29 id. 4423 43 id. 4514 22 id.	Santa María Ananuñez Cofradia de Ruyales	
, The A. Different	PARTIDO DE VILLARCAYO.	
2497 Tierras	» » Villascusa del Butron Cofradía de Villascusa Claudio Guilarte » » » » » » » » » » » » »	

Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los arriendos.

MAYOR CUANTIA.

1.º Se consideran de mayor cuantia las subastas cuyo tipo exceda de 500 reales, y se celebrarán á las doce de la mañana de dicho dia en el despacho del Sr. Administrador económico de esta provincia, bajo su presidencia, acompañado del Interventor, Oficial letrado de esta Administracion y de Notario público; y en el mismo dia y hora en la cabeza del distrito en que radican las fincas ante su Alcalde, Procurador síndico y Secretario del Ayuntamiento, con intervencion del Administrador subalterno del partido ó persona que este designe para que le represente.

2. Los licitadores á dichos arriendos presentarán sus proposiciones durante la hora anterior á la que queda señalada, en pliego cerrado, y redactadas con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este anuncio, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la

subasta.

50

50

27

1)

6

14

3. A dichos pliegos cerrados se acompañará documento en que conste que el licitador ha consignado en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Administracion económica la décima parte de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyas circunstancias no serán admisibles los pliegos.

4. Llegada dicha hora de las doce se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, leyéndolos en voz clara é inteligible, asi como los documentos de depósito, despues de lo cual se publicará por el Notario ó Secretario el nombre del que resulte el mejor postor y la cantidad que ofrece, y en su vista dicho Sr. Presidente hará la adjudicacion, sin perjuicio de la aprobacion superior cuando fuere necesario.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, reunidos los mas ventajosos se procederá en el acto á remate verbal por término de cinco minutos sobre los que tos hayan presentado.

5. Hecha que sea la designacion del mejor postor, se devolverán á los demás licitadores los documentos de los depósitos que hubiesen verificado, reservándose no obstante los pliegos de proposicion de los mismos para unirlos al expediente, asi como el documento de depósito y pliego presentado por el rematante.

6. Si las fincas anunciadas rad can en el distrito municipal de Burgos, no se celebrará respecto á ellas mas subasta que la que tenga efecto ante el Sr. Administrador económico.

7. Los remates cuyo tipo exceda de

1250 pesetas deberán ser aprobados por la Direccion general del ramo para su validez, despues de lo cual se formalizará la correspondiente escritura pública.

MENOR CUANTIA.

8. De esta clase son las subastas que no excedan de 500 reales de tipo, y se celebrarán en dicho dia y hora ante el Sr. Alcalde constitucional del distrito, con asistencia del Procurador síndico, Secretario del Ayuntamiento y Administrador subalterno del ramo del partido ó persona que designe para su representacion.

9. Llegada la hora señalada, se procederá por el Sr. Alcalde-presidente á la lectura del presente pliego, terminado lo cual, admitirá posturas por pujas á la llana sobre la cantidad que sirva de tipo por el espacio de media hora, anunciándolas la voz pública segun se vayan haciendo; y pasado dicho tiempo, adjudicará el remate al que resulte mejor

Si el rematante fuera persona de responsabilidad suficiente, se expresará asi en el acta de remate; y si no lo fuera, hará el Sr. Presidente que designe sujeto que le garantice, firmando este dicha acta como fiador.

10. Cuando las subastas de esta clase se refleran á fincas radicantes en el distrito municipal de Burgos, se celebrarán en la Administración económica ante los Sres. Administrador, Interventor y Oficial letrado de la misma y Escribano público, con las mismas formalidades que quedan dichas, y una hora antes de la señalada para los demás.

11. Las subastas de menor cuantia no causarán efecto hasta que no hayan sido aprobadas por el Sr. Administrador económico de la provincia.

Condiciones que han de observarse en ambos arriendos.

12. No se admitirá postura á los que sean deudores á los fondos públicosprovinciales y municipales.

13. El arriendo será por tiempo de tres años, que empezarán á contarse desde 1.º de Octubre del presente y concluirán en 50 de Setiembre de 4875.

14. El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las chozas, tapias, norias, arbolado y demás que contengan, en el estado en que se encuentren, y quedará en la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notaren al fenecer el contrato, que serán regulados por peritos.

No podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y solo podrá usar las de labor à estilo del pais.

15. Las tierras labrantias se dividen

en tércios, de los cuales dos están sembrados y el restante de barbecheo.

Este tercio es el que el nuevo colono entrará à labrar en la fecha del contrato, reservándose los otros dos tercios con las eras al actual llevador hasta terminar la recoleccion de frutos de dichos dos tercios en el año actual, quedando despues á disposicion del rematante unas y otras fincas.

16. Los prados corresponden al nuevo colono desde la fecha en que principia el arriendo.

17. Las viñas se entregarán al rematante al mismo tiempo que el tercio de

8. slas huertas empezará á disfrutarlas desde 1.º de Noviembre del presente año hasta fin de Octubre de 1875.

19. Las leñas de poda ó chapodo del arbolado, el año que corresponda, se disfrutarán por el colono que cultive la finca en que se encuentre enclavado aquel.

20. El rematante cesará en fin de Setiembre de 1874 en el usufructo del tercio de tierras y en los prados, que ha de dejar desde dicho dia á disposicion del que deba sustituirle, y en el de las viñas cesará tan luego como se termine la recoleccion de dicho año, reservándose aquel los dos tercios de tierras restantes y las eras hasta hacer la recoleccion de sus frutos en el año de 1875, segun se expresa en la condicion 15 respecto al

21. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ú otro

22 Si las fincas, despues de arrendadas, se vendiesen, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun previene la ley de 30 de Abril de 1856.

23. El pago de la renta se verificará por semestres adelantados, teniendo efecto el del primer semestre el dia que se comunique la aprobacion al interesado.

No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ni rebaja, asi como tampoco el pago en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.

24. Además del precio del remate abonará el rematante á quien corresponda el valor que á juicio de peritos tengan labores hechas y frutos pendientes, si los hubiere, cuando entre á poseer las fincas del tercio que le corresponda.

25. Será obligado igualmente al pago de las contribuciones, de los derechos de Escribano, fieles de fechos y pregoneros, el papel que se invierta en el expediente ó su reintegro y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

26. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las condiciones establecidas en este pliego.

27. Caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion respectiva al pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieran lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

TARIFA DE LOS DERECHOS OUE DEBEN DEVENGARSE.

oxidate a contra color color a tentra de contra de contr
SUBASTA DE MENOR CUANTIA. O Beles O B
SUBASTA DE MENOR CUANTIA.
Por los arriendos y actas de remate
Por testimonio de remate cuando el interesado lo pida
a contar deade vointino de este mes. AITHAUD ROYAM
Por los arriendos cuyo tipo exceda de 500 rs
Por testimonio de remate cuando el interesado lo pida
Por los arriendos cuyo tipo exceda de 20.000 rs
Por testimonio de remate cuando el interesado lo pida
que estoy instruyende contra ella, Ma ESCRITURAS . en la capacida due de
En los arriendos desde 500 rs. à 20.000 de renta anual 20
En los que excedan de 20.000 rs. de id 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50
1 reading approximate do que pasino case

MODELO DE PROPOSICION. Legalinezand nie oxide

se obliga á pagar la cantidad de anuales por el arriendo de pliego de condiciones, de que está enterado. -Victorino Luna -P. S. M., Plac

sicio que hava lugar vecino de

pesetas a sourced as ocentimos the selection con sujection al

Fecha y firma.

En el mismo dia, y bajo el anterior pliego de condiciones, se celebrará cuarta subasta de las fincas que á continuacion se expresan, por no haberse presentado licitadores en la que se celebró el dia 30 de Octubre último.

. 100	C 4 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	1 2		salumios erro disliborrozas	LalCabeygo de la Sierra; de			hi H	072_0812
Númer o, del inventario.	Número y clase de la finca.	Cabida	Situacion.	Procedencia. 1 d d zanan	Colonos ó llevadores.	Trigo.	Cebada.	Metálico.	Tipo de la subasta Pts. Cs.
- Region	soul manie mean		The state of the s	PARTIMONDS VILLADISTO	THE PROPERTY OF CHAPTER		2	Service de	pada
				PARTIDO DE BURGOS.					-DIMM
* 001 ° · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		in in		and the Send and the Send and	Santa Meria Amanunez. Co	02		29 id.	954
2931	Tierras	1 21	*¡Las Quintanillas	Beneficio de D. Francisco Santos.	Leandro Illera	[»[»]	» »	5 4 5 1 4	251 »
	STATE OF THE PARTY OF			PARTIDO DE BRIVIESCA.					
962	add one sea et ano co	3	Terrazos. id. Oña. Vallarta. Oña. Buezo. Tamayo. Terrazos. Vallarta.	Id. de Lences	Gabriel Hermosilla	5 9 1/2 3 4 1/2 2 6	n a		90 65 55 05 54 74 64 58 46 71 21 51 21 39 8 07 8 07
509 5922 5906 5922 6011 6010 6014	16 tierras	17 24 24 2 11	» id	Id. de San Esteban id	. Roman Vicente		4 9 10 11 6 6 9 1 9 1 9 1 9 1	245 25	48 42 40 47 18 23 26 87 109 34 420 73 53 01
PARTIDOS DE VILLADIEGO Y VILLARCAYO.								o oburna	
5948 3899 y 90		7 1	4 Fresno de Nidáguila 2 Arrnedo	Fábrica de Tubilla	Gavino Perez	elucial.	president		29 68 11 25

Burgos 22 de Diciembre de 1872. - El Jefe económico, P. A.. Anselmo Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente segundo, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á la gitana Maria Heredia (a) Luica, residente que ha sido en esta Capital, para que en el término de treinta dias, à contar desde veintiuno de este mes, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que estoy instruyendo contra ella, Manuela Romero y Francisco Heredia, por estafa á varios confinados en este Presidio, apercibida de que pasado ese plazo sin presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

—Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Pascual Basurto, de diez á doce años, natural de los Balbases, pordiosero, para que en el término de treinta dias à contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion y responder en su caso de los cargos que se le hacen en la causa que instruyo contra Angel Angnlo Ortiz, sobre hurto de un reloj el dia veinticinco de Noviembre último, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Anuncios particulares.

La Zapateria de Andrés Ojeda, titulada la BOTA GRANDE, que se hallaba situada en Trascorrales, ha sido trasladada á la calle del Mercado, núm. 10.

Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos.

Molino en arriendo.

Se arrienda un molino harinero con dos piedras blanca y negra, sito en jurisdiccion de Villavieja sobre las aguas del rio Rucabia, á treinta metros del pueblo. La persona que quiera interesarse en el arriendo puede tratar con Feliciano Gutierrez de aquella vecindad.

Caballerias perdidas.

La persona que sepa el paradero de una pollina que desapareció el dia 3 del corriente del mercado del Hospital del Rey, se servirá dar aviso à Benito Ramirez, tabernero en el Parador de dicho Hospital del Rey.

Señas de la pollina.

Cárdena, alzada regular, con una menta de lana, vieja, unas alforjas de tapa nuevas, y una piel de una res dentro de las alforjas. En la noche del 31 de Diciembre último han desaparecido del pueblo de Villayuda ó la Ventilla dos machos, el uno de 11 años, mohino, capon, de seis y media cuartas de alzada, y con una untura en el pecho, llevaba una cabezada nueva; el otro lechazo, con bozo hlanco, burreño, pelo moreno claro, cola corta, y llevaba cabezon. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al tabernero de la Ventilla que es su dueño.

El dia 30 del mes próximo pasado desapareció de la calle de Santa Clara de esta Ciudad un pollino, capon, negro, con el bozo blanco, de 4 años, y de poca alzada. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al Sr. Alcalde de Cardeñajimeno.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Edicion oficial. Un volúmen en 4.°—Precio 12 rs.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso.—Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.